

DETERMINA LAS MEDIDAS DE GESTIÓN INTERNA EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE AGUAS QUE DEBERÁN CUMPLIR SUS FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PÚBLICOS PARA HACER FRENTE A LA SITUACIÓN SANITARIA ATENDIDO EL BROTE DE CORONAVIRUS COVID-19.

OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

SANTIAGO, 19 MAR 2020

RESOLUCIÓN EXENTA D.G.A. N° 430 /

VISTO:

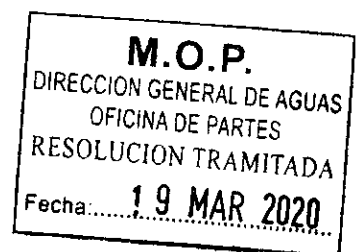
1. El Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, de la Secretaría General de la Presidencia; que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
2. La Ley N° 19.880, de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.
3. El DFL 29/2004, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo.
4. El Decreto N° 4, de 5 de enero de 2020, del Ministerio de Salud.
5. El Decreto N° 6, de 6 de marzo de 2020, del Ministerio de Salud.
6. El Oficio Presidencial N° 3, de 16 de marzo de 2020.
7. El Oficio N° 3.610, de 17 de marzo de 2020, de la Contraloría General de la República.
8. El Oficio Circular N° 10, de 18 de marzo de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y del Ministerio de Hacienda.
9. La Resolución N° 6, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón de las Materias de Personal que se indican.
10. La Resolución N° 7, de 2019, de Contraloría General de la República, que fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y deja sin efecto la Resolución N° 1.600 de 2.008.
11. Las facultades que me confiere la letra c), del artículo 300 del Código de Aguas.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró que el brote del virus que produce la enfermedad del coronavirus 2019, llamado COVID-19, es considerado pandemia.
2. Que, por Decreto N° 4 de 2020, del Ministerio de Salud, modificado por Decreto N° 6 de 2020, de la misma repartición, se decreta alerta sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV) y sus modificaciones.

CONTRALORÍA GENERAL TOMA DE RAZÓN RECEPCIÓN		
DEPART. JURÍDICO		
DEP. T.R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U y T.		
SUB DEP. MUNICIPI.		
REFRENDACIÓN		
REF. POR \$		
IMPUTAC.		
ANOT. POR \$		
IMPUTAC.		
DEDUC. DTO.		

SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA
JEFE DEPTO. DE DESARROLLO Y GESTIÓN DE PERSONAS
M.O.P.
Procesos N° 13934635 /



3. Que, en relación a considerandos anteriores y mediante Oficio Presidencial N° 3, de 2020, imparte instrucciones y medidas de prevención y reacción por casos de brote de COVID-19 a ministerios y servicios públicos que dependan o se relacionen a través de ellos.
4. Que, en relación con el considerando anterior, el Servicio ha dispuesto un protocolo, en coordinación con las jefaturas de cada área, a fin de garantizar el estado de salud de nuestros funcionarios y la continuidad operacional del Servicio.
5. Que, de acuerdo al Oficio CGR N° 3.610, de 2020, el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, de la Secretaría General de la Presidencia; que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, radica en el jefe superior del respectivo servicio las facultades de dirección, administración y organización, debiendo, al momento de adoptar las medidas de gestión interna para hacer frente a la situación sanitaria en referencia, considerar las particulares condiciones presentes. Cabe precisar que el jefe del servicio puede igualmente establecer programas especiales de trabajo que permitan el control jerárquico de parte de las jefaturas directas.
6. Que, el Oficio Circular N° 10, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y del Ministerio de Hacienda, imparte lineamientos a los Jefes Superiores de Servicio en relación a trabajo remoto, servicios mínimos indispensables y turnos, por alerta sanitaria provocada por casos de brote de COVID-19.
7. Que, por lo expuesto precedentemente, el suscrito autoriza a todas aquellas funcionarias y funcionarios que, por la naturaleza de sus labores, puedan efectuar su trabajo de forma remota con el objeto de evitar la propagación de la pandemia al interior del Servicio.

RESUELVO:

1° ESTABLÉZCASE, de manera extraordinaria, con el objeto de reducir el funcionamiento presencial de esta institución, pero asegurando el cumplimiento de la función pública, que el personal de la Dirección General de Aguas, **a contar del 19 de marzo de 2020 y hasta el 27 de marzo de 2020**, deberá cumplir sus funciones mediante trabajo remoto desde sus domicilios o lugares donde se encuentren, de acuerdo a lo expuesto en considerandos y a los lineamientos del Oficio Presidencial N° 3, de 2020.

2° ESTABLÉCESE, para los trabajos que se desarrollarán de forma remota:

- Respecto de la forma en que se asignarán las tareas y a los mecanismos para dar cuenta de las mismas:
Durante el período establecido en el resuelto primero, serán las jefaturas las encargadas de instaurar un sistema flexible de trabajo, para el personal de su dependencia designado para tal efecto y de definir la forma de asignación y control de tareas. Las referidas jefaturas deberán velar exhaustivamente por el debido cumplimiento de la función pública, así como ejercer un control permanente, de acuerdo a los principios de eficiencia y eficacia, en pro del cumplimiento de los fines y objetivos establecidos para el Servicio.
- Respecto de la operatividad de la modalidad trabajo remoto:
El Servicio, a fin de garantizar la operatividad y eficacia de la modalidad trabajo remoto ha dispuesto: autorizar a las funcionarias y funcionarios a conectarse desde sus equipos (asignados o personales) a las redes ministeriales, aumentar la capacidad de desvío de llamadas desde anexos a teléfonos particulares, autorizar la disponibilidad para la totalidad de las funcionarias y funcionarios de correo electrónico con acceso OWA (implica que se podrá revisar y enviar correos desde cualquier navegador y conexión) y habilitar plataforma informática con el propósito de facilitar la realización de videoconferencias para reuniones, entre otras medidas.

3° ESTABLÉCESE, para los trabajos que por la naturaleza de sus funciones requieran desarrollarse únicamente de forma presencial, el diseño del siguiente Plan de Contingencia, que considera:

- Implementación de un Sistema de Turnos, en las divisiones, departamentos, unidades y Direcciones Regionales de la DGA, así como de los funcionarios a cargo de su cumplimiento, mediante la designación de la cantidad y la ubicación del personal, lo cual será de responsabilidad de cada jefatura, lo cual se informará mediante el siguiente cuadro:

Nombre del Área/Unidad/Depto./División	Número de Funcionarios con sistema de turnos	Nombre del responsable de verificar cumplimiento de turnos

- Otras medidas adoptadas por cada jefatura para el desarrollo de las tareas a efectuar de forma presencial y que no estén definidas en el cuadro precedente, que se informarán mediante el siguiente cuadro:

Medidas	Número de Funcionarios	Nombre del responsable de verificar el cumplimiento

- Las labores que desempeñan los jefes o encargados de cada división, departamento, unidad y los directores regionales de la DGA, sin perjuicio de acogerse a trabajo remoto, deberán encontrarse disponibles para acudir, excepcionalmente, a su lugar de trabajo.

4° ESTABLÉCESE, para los trabajos relacionados con atención de la ciudadanía, de forma no presencial:

Se ha habilitado Protocolo de Atención ciudadana de la Dirección General de Aguas (DGA) ante contingencia COVID-19, el cual incluye:

- Atención no presencial (Nivel nacional) mediante habilitación de líneas telefónicas, traspaso a números celulares e Ingreso de solicitudes de mayor complejidad a través de plataforma SIAC: <https://siac.mop.gob.cl/>.
- Atención de Agentes de Expedientes (titulares de solicitudes), Nivel nacional, directamente al correo electrónico institucional del Agente de Expedientes Regional.
- Oficinas de Partes (Nivel nacional), mediante correo electrónico institucional y la plataforma virtual: <https://snia.mop.gob.cl/portal-web/#/auth/welcome>.
- Solicitudes de certificados del Registro Público de Derechos de Aguas del Catastro Público de Aguas (Nivel nacional), mediante plataforma virtual: <https://snia.mop.gob.cl/portal-web/#/auth/welcome> y consultas sobre estado de tramitación a través de la plataforma SIAC: <https://siac.mop.gob.cl/>.
- Consultas legales (Nivel Central), mediante correos electrónicos de abogados especialistas por temática fonos de contacto directo.
- Consultas estado de tramitación expedientes de fiscalización, mediante habilitan los siguientes fonos para consulta 224493720, 224493732, martes y jueves 10:00-13:00 horas.
- Audiencias de Lobby. Las audiencias de lobby de los sujetos pasivos DGA, deberán realizarse telefónicamente, por videoconferencia o deberán reprogramarse por un mínimo de 30 días.

5° COMUNÍQUESE, la presente Resolución al Ministerio de Interior y Seguridad Pública, al Ministerio de Hacienda, a la Dirección Nacional del Servicio Civil, a la Subsecretaría de Obras Públicas las Jefaturas de División, Departamento, Unidades y Direcciones Regionales de la Dirección General de Aguas.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



ÓSCAR CRISTI MARFIL
Director General de Aguas
Ministerio de Obras Públicas